



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2508/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005198, Ent. N° 3830/2021)

**VISTO:** los antecedentes remitidos por Notas de fecha 27/07/2021 por el Contador Delegado en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) referente a los gastos observados y reiterados en el trimestre abril-junio de 2021.

**RESULTANDO:** 1) que los Contadores Delegados observaron cuatro (4) gastos en los meses de abril, mayo y junio de 2021, los cuales fueron reiterados oportunamente por el ordenador competente:

Norma incumplida	Motivo de la Observación	Cantidad	Monto \$
Artículo 5b Decreto N° 295/2020- Presupuesto	Pago en exceso del complemento asistencia a autómatas bancarios	3	20.068.687
Artículo 10 Decreto N° 295/2020- Presupuesto	Excede el importe mensual	1	50.516

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en el Banco de la República Oriental del Uruguay;
- 2) Comunicar esta Resolución al Banco de la República Oriental del Uruguay y al Contador Delegado;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General